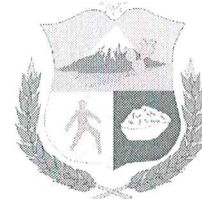




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 30 de Diciembre de 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, como Punto de Agenda: **“Declarar de Interés Regional la real valoración, investigación y difusión de la música, canto y danza tradicional Huaylía Antabambina”** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Residentes Antabambinos y el Centro Cultural Patrimonial Antabamba, mediante carta de fecha 13 de noviembre de 2015, dirigido a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, recurren a su autoridad y representatividad para que tengan a bien valorar en sus dimensiones cultural, educativo, social y económico la HUAYLIA ANTABAMBINA y declarar de interés regional esta expresión bandera de la provincia de Antabamba, por constituir alternativa para el desarrollo de sus pueblos, por cuánto les permitirá realizar gestiones ante las entidades gubernamentales y lograr el apoyo requerido en la promoción del turismo cultural y vivencial en los distritos de la Provincia de Antabamba;



Que, por Resolución Directoral Nacional N° 116/INC de fecha 11 de febrero de 2004, el Instituto Nacional de Cultura resuelve declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Huaylia, danza de la provincia de Antabamba, Región Apurímac, la misma que conmemorando la fiesta navideña representa la tradición religiosa resultante de la fusión de la cultura española y quechua en la cual se puede apreciar el fervor andino unido al esplendor, agilidad, gallardía, fuerza y cadencia de los diferentes pasos de hasta 23 estilos de cientos de pastores de los pueblos de la mencionada provincia;

Que, el Perú tiene una riqueza cultural a la altura sólo de las grandes y milenarias civilizaciones de la historia de la humanidad, siendo así su turismo es marcadamente cultural y vivencial, alcanzando el 80 por ciento de la totalidad y con un promedio de estadía de 19 días por persona. Se entiende por vivencial aquel turismo que se desarrolla con la convivencia entre el visitante y una familia receptora quien le enseña sus hábitos y costumbres. Los visitantes tienen la oportunidad de remontarse al pasado para vivir tradiciones andinas pre incas, coloniales y republicanas, manifestadas en la variada gastronomía, en el arte, en las costumbres comunales, en la música, en el uso de la llama como animal de carga andino en una caminata, atravesando paisajes de los andes, por los caminos del Inca, teniendo la oportunidad de practicar el turismo vivencial en casas campesinas, en familias que tienen preparadas sus viviendas para alojar al turista y enseñarles su forma de vida, sus costumbres y tradiciones como arar el ganado, preparar el pan, participar en ceremonias de pago a la tierra, respetar el bosque, sembrar productos de la zona, caminatas a atractivos cercanos y otras tantas costumbres autóctonas conservadas desde antaño;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treinta de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional la Real Valoración, Investigación y Difusión de la Música, Canto y Danza Tradicional HUAYLIA ANTABAMBINA.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.




LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO